



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 244/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 408/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO S/ PROYECTO DE DECRETO - COBRO DE ESTACIONAMIENTO CARNAVAL", el Decreto n.º 55/1998 y la Ordenanza n.º 9929/1993; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 6 de enero del año 2024 comenzará la Edición 2024 del "CARNAVAL DEL PAÍS" que se llevará a cabo en el Corsódromo de esta ciudad.

Que, atento la concentración de vehículos que se produce debido a la magnitud del espectáculo y la consecuente necesidad de su estacionamiento, se hace necesario efectuar una regulación extraordinaria del tránsito.

Que, un sistema eficiente de racionalización del uso del espacio público es el estacionamiento mediante el pago de un canon, herramienta utilizada en la mayoría de las ciudades del país, en nuestra propia ciudad y en este mismo ámbito en ediciones anteriores del carnaval, siempre con resultados satisfactorios y que responden al fin pretendido, siendo pertinente generar un espacio regulado para estacionamiento medido en la vía pública.

Que, la implementación de estas medidas generará orden y seguridad en la vía pública y redundan en beneficio del espectador.

Que, mediante Decreto n.º 1268/1996, de fecha 31 de diciembre del año 1996, se reguló de forma análoga el estacionamiento medido en la primera Edición de este espectáculo, con resultados satisfactorios.

Que, el Director de Tránsito, Señor Marcelo Gabriel HAIL informa los costos que tendrá el Estacionamiento Medido del Carnaval del País, Edición 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11º inciso b), apartado 7 y 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ESTABLÉCESE el precio a cobrar por el Estacionamiento Medido en el marco de la realización del Carnaval del País Edición 2024, en las sumas de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) para autos, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500,00) para camionetas y PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2500,00) para minibuses, por vehículo y por período completo, considerándose de tal manera al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.

ARTÍCULO 2.º Las personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento serán incorporadas y habilitadas mediante un listado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme criterios de necesidad social y económica de los destinatarios.

ARTÍCULO 3.º El cobro del canon establecido en el artículo 1º del presente, obedece a la función de estacionamiento, descongestionamiento y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios ni la Municipalidad de San José de Guleguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal